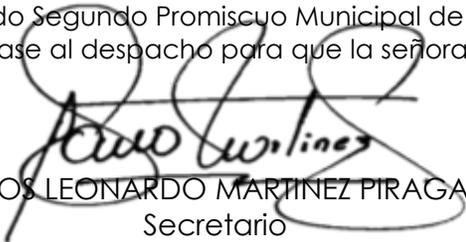




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO.	PERTENENCIA
DEMANDANTE.	MARIA FERNANDA NAVAS PEREZ.
DEMANDADO.	LUZ ANGELA PEREZ NAVAS Y OTROS.
RADICADO.	154074089002-2019-00092-00

Corresponde programar inspección judicial y audiencias señaladas en los arts. 372 y 373 del C.G.P. Para ello se tiene en cuenta lo siguiente:

- El art. 7º del Decreto 806 de 2020 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.
- A su vez el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/ 2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesaria la presencialidad se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

Como la inspección judicial amerita la presencia de la juez y el perito, la misma se realizará de manera presencial **el día 17 de agosto de 2021 a las 09:00 a.m.**

ADVERTENCIA. Para el éxito de las diligencias se deberán acatar las siguientes instrucciones de bioseguridad:

1. A la inspección, solo podrá comparecer la titular de este despacho en compañía de perito, o el designado auxiliar, sin presencia de más sujetos procesales.
2. El asistente deberá comparecer a este despacho con antelación de 30 minutos a la hora fijada, con los elementos de bioseguridad y proceder a la desinfección de rigor y a la resolución de una encuesta obligatoria.
3. La introducción de su pericia y dictamen, será rendido ante la jueza, y puesto en conocimiento de los extremos de la Litis, en audiencia virtual, para que sea sujeto de controversia y cuestionamiento por las partes si es del caso.
4. En caso de que presentar síntomas para la enfermedad COVID -19, la diligencia será suspendida inmediatamente, y la persona será puesto a disposición de las entidades de salud municipal.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. Deberán garantizar el traslado del despacho hasta el inmueble objeto de la diligencia.
6. Las partes deberán garantizar en caso de la audiencia de inspección, de un sitio para el desarrollo de la audiencia en donde se respete el distanciamiento social de mínimo 2 metros entre los asistentes. RECINTO QUE DEBERA SER DISPUESTO AL AIRE LIBRE (por encontrarse científicamente probado que es muy bajo el contagio en sitios muy ventilados).
7. La audiencia será virtual y con posteridad a la inspección judicial, por lo que las partes deberán remitir con una semana de anticipación a la fecha fijada, correos electrónicos de partes, apoderados y testigos.

PRUEBAS DECRETADAS EN PARA LA PRESENTE CAUSA.

Téngase como pruebas de la parte interesada las contenidas en la demanda a saber:

1. Pruebas demandantes.

1.1. Documentales demandantes.

- Copia de escritura pública No. 2205 de la Notaria 52 de Bogotá, de fecha 16 de Julio de 1996.
- Copia de Escritura Pública No. 8144 de la Notaria 24 de Bogotá, de fecha 20 de diciembre de 2012.
- Certificado de tradición No. 070-101812 de la Oficina de Registro de Tunja.
- Certificado catastral.
- Plano topográfico actualizado.
- Informe pericial.

1.2. Testimoniales demandantes.

- Se recepcionarán el testimonio de PATICIA AYARZA.
- Se recepcionarán el testimonio de CLAUDIA MEDINA.
- Se recepcionarán el testimonio de LEONARDO MEDINA.
- Se recepcionarán el testimonio de LARZON MEDINA.
- Se recepcionarán el testimonio de BEATRIZ HANABERG.
- Se recepcionarán el testimonio de CAROLINA SUAREZ.
- Se recepcionarán el testimonio de DIEGO SUAREZ.
- Se recepcionarán el testimonio de GUILLERMO MUÑOZ.
- Se recepcionarán el testimonio de CLEMENCIA GUARIN.
- Se recepcionarán el testimonio de ALEXANDRA GUARIN.
- Se recepcionarán el testimonio de ROSA MATILDE NAVAS.
- Se recepcionarán el testimonio de PEDRO LOPEZ.
- Se recepcionarán el testimonio de CAMILO SILVA.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los testigos, serán notificados por intermedio del interesado y su comparecencia de sus testigos, bien por medios digitales o de manera presencial, si el despacho considera que se cuenta con las garantías de bioseguridad para ser escuchados de manera presencial.

1.3. Informe pericial e inspección.

De la misma manera se decreta la inspección judicial al predio en compañía de auxiliar, junto con su informe.

2. Pruebas de la curaduría.

- Las relacionadas en el acápite de pruebas de la demanda y las que de oficio considere decretar y practicar este despacho.

3. Pruebas solicitadas por MERCEDES PERRY FERREIRA en calidad de administradora de los bienes, haberes, negocios y patrimonio de JORGE ANDRES NAVAS PEREZ, como presentante legal de ELITE INTERNATIONAL AMERICAS S.A.S. en liquidación judicial por intervención.

3.1. Documentales demandados.

- Poder para actuar.
- Copia simple del auto No. 6000621 de 28 de enero de 2020, por el cual la Superintendencia de Sociedades decretando la intervención del demandado.
- Certificado de existencia y representación de la sociedad ELITE INTERNATIONAL AMERICAS S.A.S en liquidación judicial por intervención.
- Copia de los memoriales que presento el demandante a la superintendencia sobre el cual corre el traslado del inventario sobre la cuota parte del 44% del bien de marras.
- Copia de los memoriales que presento JORGE NAVAS en su calidad de propietario del inmueble ante la Súper Sociedades mediante los cuales descorre el traslado del inventario sobre la cuota parte del 44% del bien de marras.
- Certificado de libertad del inmueble de mayor extensión.
- Solicitud de exclusión del señor Navas.
- Copia del acta de posesión de 7 de febrero de 2020.
- Copia simple del acta de diligencia de secuestro.

3.2. Interrogatorio de parte.

- Se recepcionarán la declaración de parte de MARIA FERNANDA NAVAS PEREZ.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO. FECHA Y HORA. Para atender inspección judicial se fija **el día 17 de agosto de 2021 a las 09:00 a.m.**

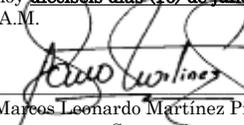
SEGUNDO. Para atender audiencia virtual de que tratan los arts. 372 y 373 del CGP se fija **el día 17 de agosto de 2021 a las 10:30 a.m.**

TERCERO. ADVERTIR A PARTES Y APODERADOS, de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
JUEZA

<p>JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 026, de hoy dieciséis días (16) de julio de 2021 siendo las 8:00 A.M.</p>  <p>Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario</p>
--

Firmado Por:

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE VILLA DE LEYVA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6125318d699b79490b70876685111822417c44a916a4fdf7dcd0d00213dae777

Documento generado en 15/07/2021 07:15:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>